

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021 ingresa solicitud de requerir al secuestre y entrega de títulos.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 045-2013-00635

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de los interesados en el proceso de sucesión el informe presentado por el representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S., quien fuera inicialmente designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el link del expediente al abogado LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO al correo luisbasmon@hotmail.com; y en el caso de necesitar verificar el expediente físico comunicarse al teléfono del despacho (601) 2431891, en horario de lunes a viernes de 8 de la mañana a 1 de la tarde y de 2 a 5 de la tarde, para agendar una cita.

TERCERO: NEGAR la petición del heredero JOSÉ IGNACIO CEPEDA CONTRERAS de entregársele \$10.000.000, por cuanto la entrega de bienes solo procede “con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que aprueba la partición o, si esta es apelada, de la notificación del auto que ordena obedecer lo resuelto por el superior” (AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. Tomo V. Procesos de liquidación. 3ª edición. Bogotá. Temis. 2020. Págs. 80-81).

CUARTO: Negar la petición de terminación del proceso, toda vez que solamente proviene del apoderado de un heredero.

QUINTO: En atención a que la empresa secuestre del bien allegó el informe ordenado por auto dictado en audiencia del 10 de marzo de 2019 el 2 de julio del presente año, se cita a las partes a continuar la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del CGP, para el día 26 de octubre de 2021, a las 9:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que apoderados e interesados facilitarán un correo electrónico para efecto de suministrarles el link para conectarse a la audiencia. En aras de darle celeridad al proceso, los interesados, a través de sus apoderados, deben presentar por escrito en la audiencia uno (en el caso de estar de acuerdo) o varios inventarios y avalúos, puesto que “no es conforme a la ley, entonces,

acudir a la audiencia de inventarios a dictar en forma oral la lista de los activos o de los pasivos, pues, se repite, el inventario se debe presentar por escrito, por el respectivo interesado” (PARRA BENÍTEZ, Jorge. Derecho procesal civil. 2ª edición. Bogotá. Temis. 2021. Pág. 719).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8722b6acf7a3387789f63497636645c1992ba6b9289b97bc5860b1285a4c9865

Documento generado en 29/09/2021 03:57:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>